



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

B26-136-LXIII

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 06 de abril de 2015

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E S**

Dulce Alejandra García Morlan, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en el artículo 50 fracción I en relación con el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado la siguiente Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Vialidad y Transporte en coordinación con la Dirección de Tránsito del Estado y los diversos municipios del estado que cuentan con el servicios público de transporte en la modalidad de mototaxis se implemente un programa de inspección, para la revisión y en su caso, regulación del servició público de transporte de pasajeros en la modalidad de mototaxis, así también, se exhorta respetuosamente a los municipios que cuentan con el servicio público de transporte en la modalidad de mototaxis a coadyuvar con las instancias correspondientes a efecto de implementar un programa de inspección, para la revisión y en su caso, regulación del servició público de transporte de pasajeros en la modalidad de mototaxis, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

El servicio de transporte público se considera un asunto de interés público, por ello las funciones del transporte deben ser satisfechas de una manera eficiente y favorable a la ciudad, y por lo tanto, debe regularse por medio de leyes y políticas públicas claras, integradoras, aplicadas en forma consistente, orientadas a elevar en forma permanente la eficiencia del transporte público y privado, tanto en la ciudad como en cada uno de los municipios del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, corresponde a la Secretaría de Vialidad y Transporte regular y controlar la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y de carga en el territorio del Estado de Oaxaca, en todas sus modalidades, así como el equipamiento auxiliar de transporte, sea cualesquiera el tipo de vehículos y sus sistemas de propulsión, a fin de que de manera regular, permanente, continua, uniforme e ininterrumpida se satisfagan las necesidades de la población además de promover y vigilar que los servicios de transporte de pasajeros y de carga en el Estado de Oaxaca, se efectúen con apego a la Ley de la materia.

Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, señala como atribución de los ayuntamientos intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial, así también, la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca establece como atribución de los municipios emitir la autorización de uso de suelo para sitios de vehículos del servicio público de transporte individual, y fijar la ubicación de paradas y terminales del servicio público de transporte colectivo en todas sus modalidades.

Es importante señalar, que en la referida Ley de Transporte del Estado de Oaxaca cuya entrada en vigor fue el 09 de Marzo de 2014, se estableció en su artículo SEXTO transitorio, a fin de integrar el Registro Público Estatal de Transporte, la expedición de un programa para la revisión, ordenamiento documental y actualización de concesiones y permisos otorgados.

Es preciso generar acciones que nos permitan tener claridad en cómo operan las unidades de sitios de mototaxis en nuestro Estado, porque es claro que la prioridad debe ser el peatón, pero también es cierto que debemos asegurarnos que dichos servicios se presten con la mejor calidad posible y con eficiencia para poder ser una alternativa viable de movilidad para nuestros municipios y sus habitantes, por ello, iniciar con un proceso de regularización en los servicios de transporte en la modalidad de mototaxis, es una necesidad apremiante en nuestra entidad.

Por las razones expuestas, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Vialidad y Transporte en coordinación con la Dirección de Tránsito del Estado, los diversos municipios del estado que cuentan con el servicios público de transporte en la modalidad de mototaxis y la Defensoría de los Derechos Humanos de los Pueblos de Oaxaca, se implemente un



000

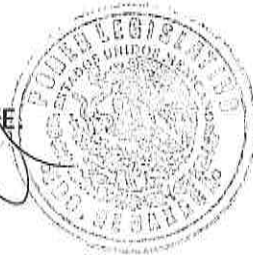
"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

programa de inspección, para la revisión y en su caso, regulación del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de mototaxis, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca; informando a esta Legislatura los resultados del programa.

SEGUNDO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los municipios que cuentan con el servicio público de transporte en la modalidad de mototaxis a coadyuvar con las instancias correspondientes a efecto de implementar un programa de inspección, para la revisión y en su caso, regulación del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de mototaxis.

ATENTAMENTE



DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLÁN
CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
LXXII LEGISLATURA

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLÁN